

ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2015/MDCH

Chaclacayo, 30 de Diciembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 343-2015MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2015-UCP/MDCH de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe Informe N° 284-2015-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2012-MDCH se dispuso aprobar el proceso de Subasta Pública para el arrendamiento del inmueble ubicado en Potrero Gramalote – Mora, distrito de Chaclacayo, el mismo que se encontraba en posesión de la Empresa;

Que, asimismo del contrato de arrendamiento de inmueble de propiedad de la Municipalidad de Chaclacayo derivada de la Subasta Pública N° 001-2013-CEA/MDCH, del 10 de Diciembre 2014, se advierte como plazo del contrato de un año, desde el 29 de Diciembre 2014 al 29 de Diciembre 2015, a razón de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 nuevos soles) incluido el impuesto de ley, **siendo que el mismo puede ser renovado de común acuerdo entre ambas partes**, conforme se infiere de la cláusula quinta del indicado Contrato de Arrendamiento; condición que además se infiere del ítem 2.2 de las Condiciones de Carácter Técnico – Económico de las Bases de la Subasta Pública;

Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de Diciembre del 2015, ingresado mediante Exp. N° 8869-15, la Empresa presenta la propuesta para la renovación del alquiler del inmueble ubicado en Potrero Gramalote – Mora, distrito de Chaclacayo (Camal Municipal), consignando como cambios fundamentales:

- i) Renovación de contrato alquiler por el plazo de 3 años renovables.
- ii) Cambio de renta mensual incrementada a S/8,000.00.
- iii) Programa de Proyección Social referido a la implementación de una Biblioteca Municipal para los niños. Navidad del niño Chaclacayino, festividad de las madres del municipio y charlas educativas.

Que, al respecto, la Unidad de Control Patrimonial, siendo que el mismo administra los bienes muebles e inmuebles de la corporación municipal, conforme se advierte del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su Informe N° 185-2015-UCP-MDCH (23.12.15), a través del cual señala que la Empresa mejora la merced conductiva y tiene la voluntad de continuar con el arriendo; por lo mismo, sugiere se proceda con la prórroga por tiempo determinado el Contrato de Arrendamiento;

Que, asimismo es de considerarse que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aplicando de manera supletoria la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable;

Que, siendo ello así y considerando además que los bienes municipales pueden, entre otros, ser arrendados; empero, como condición es requisito su aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipales; de los antecedentes se evidencia que el contrato de arrendamiento derivado de la Subasta Pública tiene como plazo de un año, iniciándose el día 29 de Diciembre 2014 con vencimiento el día 29 de Diciembre 2015; y considerando que en las bases y en el citado contrato se pactó su renovación, por acuerdo de partes, resulta la manifiesta voluntad de prolongar dicho acuerdo; empero, dicha renovación no debe superar el plazo del contrato original;



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Que, mediante Informe N° 343-2015MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la renovación del contrato de arrendamiento que tiene suscrito la Entidad con la empresa **South Pacific Internacional SAC**; empero, tal acto no debe superar el plazo del contrato original;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la renovación del contrato de Arrendamiento por un (1) año del inmueble ubicado en Potrero Gramalote – Mora, distrito de Chacabuco (Camal Municipal) con la empresa **South Pacific Internacional SAC**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE